

Desplazamiento interno en el contexto de los efectos adversos del cambio climático de evolución lenta

Contribución al Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos

Introducción

Al estudiar la migración forzada, conformada por dos colectivos reconocidos por el derecho internacional e interno; los refugiados -migración forzada externa- y los desplazados -migración forzada interna-. Es necesario señalar que estas dos categorías jurídicas, no son suficientes para incluir a todos los migrantes forzados víctimas de la violencia estructural y directa, de las economías legales e ilegales y de las consecuencias climáticas, entre otras causas forzadas de movilidad humana.

La propuesta de esta contribución es generar una discusión sobre la necesidad de ampliar las definiciones legales sobre la migración y de reconocer las diversas causas de desplazamiento. Especialmente en el contexto de los efectos adversos del cambio climático, para construir soluciones sostenibles, participativas y la efectivización de derechos humanos para las comunidades más vulnerables.

Cuestionario

Intentaremos responder en conjunto varias de las preguntas propuestas, especialmente la #4, #7, #10 y #9, teniendo en cuenta que es un tema inter relacionado y conexo.

Sobre la migración y el desplazamiento

Como se ha mencionado en la introducción, la lectura de los Estados y de la comunidad internacional sobre el fenómeno de la movilidad forzosa, se ha categorizado en refugiados y desplazados. Para nuestro caso el desplazamiento interno, tomando la definición de la [OIM 2019] como; *“la movilidad al interior del país por causa del conflicto armado, de la violencia generalizada, violación de derechos humanos y catástrofes naturales o causadas por el ser humano”*¹. Sin bien esta categoría es amplia en el reconocimiento de las causas que pueden generar los desplazamientos, la dificultad radica en el reconocimiento formal de este estatuto jurídico al interior de los Estados.

En algunos casos cuando el reconocimiento llega, se genera un estigma social que paradójicamente vulnera aún más la población desplazada². Por otro lado los principios rectores del desplazamiento al no ser vinculantes no generan la suficiente fuerza normativa, esta figura carece en muchos contextos de eficacia, reconocimiento formal y sanción a los responsables del desplazamiento.

Por ejemplo en el caso colombiano la dificultad de reconocer un conflicto armado interno y la aplicación del DIH, facilitó la vulneración de DH y la irresponsabilidad de los actores frente a las víctimas. A pesar de esto el avance jurisprudencial podríamos decir que intervino en el reconocimiento y protección de la población desplazada, así como en el desarrollo normativo y de políticas públicas.

La ley 1448 de 2011 -Ley de víctimas- expedida durante el proceso de paz entre las FARC y el gobierno nacional, es el resultado de la gestión de la sociedad y de instituciones comprometidas con la situación de violencia en el país. Una de las preocupaciones en la ley era la definición de víctimas del conflicto y del desplazamiento forzado, que se amplió con el reconocimiento de las víctimas

1 Glossary of Migration

2 Vidal López, Roberto Carlos. *Derecho Global y Desplazamiento Interno: Creación, usos y desaparición del desplazamiento forzado por la violencia en el Derecho Contemporáneo* (Fronteras del Derecho) (Spanish Edition) . Editorial Pontificia Universidad Javeriana. Édition du Kindle.

resultado de “procesos socioeconómicos que, sin tener relación directa con el conflicto armado, resultan exacerbados o intensificados por causa de la guerra”³, para proteger por medio del proceso de restitución de tierras a los desplazados.

Otra preocupación en la definición era reconocer al medio ambiente como una víctima del conflicto armado, y se planteó la necesidad de medidas de resarcir los daños ocasionados durante el conflicto, así como a las comunidades que tienen una relación, social cultural y ancestral con la naturaleza. Los desplazados de los efectos adversos del cambio climático, parece ser una categoría vulnerable en su reconocimiento, pero las personas o grupo de personas que quedan por fuera de esta categoría son más vulnerables a la violación de sus derechos de manera casi inevitable e invisible.

Planteamos la posibilidad de reconocer a los migrantes forzados en su totalidad, pues si bien las categorías sirven para distinguir las causas y la atención de la población, los fenómenos de migración y cambio climático crecen de manera tan acelerada que nos exige ser más flexibles en el reconocimiento de la realidad así como de soluciones veraces.

Sobre la Prevención y evitar las condiciones que pueden conducir al desplazamiento

Para consolidar soluciones de prevención y precaución es necesario conocer y atender las causas del desplazamiento. Por ejemplo la violencia generalizada es una causa sumamente importante, pero la violencia estructural⁴ es la raíz de diferentes situaciones de discriminación y exclusión social en diferentes países colonizados, la violencia es también responsables de las migraciones agrarias por la acaparamiento de tierras y obligando a las poblaciones a huir y ser parte del acelerado crecimiento urbano.

Las economías legales e ilegales por su parte, hacen del desplazamiento una herramienta para garantizar los monocultivos y las inmensas extensiones de ganadería en regiones de poblaciones pobres que viven en suelos ricos, los estados contribuyen en gran medida a este tipo de consecuencias, pues las relaciones económicas y políticas generan inseguridad y desconfianza en la población. El narcotráfico está vinculado al engranaje de la economía local en algunos territorios⁵ y las fumigaciones sobre los cultivos han generado la contaminación del suelo y acelerado el deterioro de los recursos naturales, un factor adicional al cambio climático en el desplazamiento de la población.

La migración ambiental, producto de eventos que se vuelven cada vez más preocupante para la humanidad. La migración masiva procedente de diversos territorios del planeta responde a la acción del hombre sobre la naturaleza y/o a la omisión de su protección, y cuyo impacto en el ambiente es irreversible. No existe una definición formal de la migración ambiental [Juan Pablo Jaimes Villamizar, 2014] sin embargo, ésta es considerada en una definición más amplia de Migración forzada: “(...)las personas desplazadas al interior de un país así como las personas desplazadas por catástrofes naturales o ambientales (...)” [OIM].

La complejidad de la situación reside en los diferentes lazos de causalidad, tanto económicos como políticos. La definición que proponemos de migración ambiental, incluye tanto la acción como la omisión del hombre sobre la naturaleza, así como las consecuencias climáticas de esta acción como una de las causas de la migración ambiental. La definición de la OIM precisa las causas “*naturales o artificiales*” de la migración ambiental: *por ejemplo: los movimientos de refugiados y las personas desplazadas por catástrofes naturales o ambientales, las catástrofes químicas o nucleares, el hambre o el desarrollo de proyectos*”.

Consideramos que las causas “naturales y artificiales”, no toman en cuenta una responsabilidad humana visible de cara a la gestión de situaciones de catástrofe. De nuestra parte, la definición de la

³ Auto 004 de 2009

⁴ Esta definición incluiría a las masas afectadas por la pobreza en los países en desarrollo del mundo, las víctimas de la violencia estructural que están sistemáticamente bajo presión y las víctimas de la sequía y el hambre, con o sin el efecto compuesto de la guerra.

⁵Cañedo Cázarez Estudio comparado de los efectos del narcotráfico sobre el desplazamiento interno forzado. Los casos de Antioquia y Sinaloa

(1970-2012)

migración ambiental propone la acción y omisión del hombre como elemento que determina la causa y la responsabilidad de la migración ambiental. Por ejemplo, la acción y la omisión del Estado y de las empresas juega un rol fundamental en la creación de estrategias para reducir los riesgos de la migración forzada interna y los efectos negativos en el medio ambiente.

Protección y Asistencia

Las políticas públicas y la efectivización de las normas es una de las formas de materializar los derechos humanos, en Colombia la legislación y la jurisprudencia han jugado un papel importante, pero como lo hemos dicho antes, eso no ha impedido que Colombia sea el primer país con el mayor número de desplazados internos en el mundo. Pareciera que las herramientas estatales no son suficientes y la sociedad en general necesita mecanismos eficaces de protección y asistencia.

La condición multicultural de Colombia está protegida a nivel constitucional. Las comunidades indígenas, afrocolombianas y campesinas, entre otras, consideran una relación con el medio ambiente que no es solamente de orden económico y de subsistencia, sino que sus modos de vida, cultura y creencias ancestrales coexisten en armonía con la naturaleza (tomemos como ejemplo el vasto desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional)⁶. La contaminación de los ríos por la minería legal o clandestina, las sequías debido a la ganadería masiva, constituyen ejemplos en los que las poblaciones rurales se ven obligadas a dejar sus territorios por causa de la degradación de los recursos naturales, sacrificando así su vida colectiva.

Algunos proyectos llamados de desarrollo como: energía a gran escala, represas hidroeléctricas, plantaciones de biocombustible entre otros, se muestran como alternativas de desarrollo sostenible, pero las construcciones ocurren sin el consentimiento libre, previo e informado principio internacional que establece que las comunidades deben ser partícipes de situaciones que afectan su vida y su derecho a la tierra.

Aunque muchas veces se desconozca, la participación de las comunidades es fundamental, en la construcción de los instrumentos para política pública que carecen en su mayoría de concertaciones con las comunidades afectadas, eso no garantiza ni la duración ni la justicia en estos temas. La figura de la consulta previa de las comunidades indígenas para la construcción de megaproyectos de desarrollo es una forma de concertar y evitar consecuencias negativas en el territorio y contra la población.

Los desplazados en algunos casos solo cuentan con una ayuda humanitaria temporal, las soluciones económicas sociales y culturales no son garantizadas a largo plazo, pues la importancia de estos derechos pasa a un segundo plano para varios gobiernos en América latina y en otros países.

A manera de conclusión y soluciones

-Los Estados y la comunidad internacional requieren adaptar y ampliar la protección jurídica de las poblaciones vulnerables, por causa de la migración forzada ambiental, en el contexto de los efectos adversos del cambio climático de evolución lenta.

-Para atender esta protección el reconocimiento de las diversas causas es fundamental, el cambio climático tiene unos orígenes en la actuación acelerada del ser humano sobre la naturaleza y la continuidad de acciones irreversibles sobre el medio ambiente. Pero también los diferentes tipos de violencia y las relaciones con los intereses económicos legales e ilegales son parte de las causas del deterioro ambiental, la generación de desplazados internos, la marginalización y el despojo.

6 Sentencia T-530/16, TIERRA Y TERRITORIO-Concepto El concepto de "tierra" se refiere al espacio físico-geográfico sobre el que determinadas personas o el Estado ejerce derechos de propiedad, mientras que "territorio" es una noción ecosistémica que da cuenta de la profunda relación cultural y espiritual que los pueblos indígenas tienen con su entorno, incluyendo la tierra.

-Una vez identificadas las causas, la responsabilidad por acción u omisión del ser humano debe ser sancionada en proporción de los daños y la responsabilidad que le corresponde por sus acciones, por la violación de las políticas climáticas y los acuerdos ratificados sobre cambio climático, de todos los actores sociales.

-Los mecanismos de materialización de derechos humanos, incluyendo los Sociales, Económicos y Culturales, deben contar con la participación de las comunidades afectadas por este desplazamiento, especialmente las más vulnerables. La consulta previa entre grupos y empresas en la realización de megaproyectos en un ejemplo de esa participación, los estándares deben ser altos y su aplicación eficaz.

-La participación de comunidades indígenas y campesinos como actores colectivos pero también de cualquier grupo víctima del clima extremo, del aumento del nivel del mar, es necesaria puesto que son los más afectados como grupos de riesgo y algunas medidas de mitigación del riesgo pueden tener consecuencias indeseables para sus comunidades.